



143

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN

AMBIENTAL

GRRNGMA	
DOC Nº	8889380
EXP Nº	5822320

Nº 05 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 12 MAR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**



VISTO:

El Informe Técnico Nº 07-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 23 de enero del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO Poblado HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI Nº 2638365.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);


Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



LNR

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Solicitud S/N DOC N° 850075 y EXP N° 5822320 de fecha 25 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638365, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 04-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638365**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 07-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638365;**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



14)

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2638365**, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.



ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo



140



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Yanacancha; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ING. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

12 MAR 2023

R - 134
Folios: 14 Hora: 15:38 p
Reg. N°..... Firma: *[Signature]*

REG. DEL DOC	8883856
REG. DEL EXP.	5822320

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 004-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134
(YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO
POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA,
DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2638365

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 07-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

FECHA : Huancayo, 11 de marzo del 2024.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 07-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 23 de enero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2638365.
- 1.2. Que, mediante solicitud s/n DOC: 8500075 / EXP: 5822320, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación

138

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo,

REG. DEL DOC
REG. DEL EXP.

estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, respecto al proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2638365, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8500075 EXP: 5822320, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2638365, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2638365, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638365**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con los requisitos. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 07-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMGA/EPC de fecha 23 de enero del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 07-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMGA/EPC de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638365**.

CONCLUSIONES.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2638365, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2638365, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638365.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

09

134

DOC.	08703688
EXP.	05822320

INFORME TÉCNICO N° 07 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
VIA: Avenida de la Libertad

23 ENE 2025	
Folios: 09	Hora: 10:02 a.m.
Req. N°:	Firma: cf

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO Poblado HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2638365.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 8500075 /EXP:5822320.
FECHA : Huancayo, 23 de enero del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8500075 /EXP:5822320, de fecha 25.11.2024, la **Municipalidad Distrital de Yanacancha**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con

clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2638365.** no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. HECTOR GARCIA QUISPE. alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 25 de noviembre de 2024 y número de recibo 003170 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</i></p>

Nº	Ítem																																																																																																									
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> <tr> <th>Juan Jesús Malpica Mateo</th> <th>Yoni Herrera Torres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>Registro Senace</td> <td>Registro Senace</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>Registro Senace</td> <td>Registro Senace</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Sociólogo</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP N°: 130258 (Colegio de Ingenieros)</td> <td>CSP N°1765 (Colegio de Sociólogos)</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Si Cumple</td> <td>Si Cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Yanacancha</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Héctor David García Quispe</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>09882715</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>Mariaguilarlz18@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>968283988</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Plaza Principal S/N, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca.</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2638365.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td colspan="6">Junín / Chupaca/ Yanacancha.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín / Chupaca / Yanacancha</td> <td>0+000.00</td> <td>453444.00</td> <td>8647190.00</td> <td rowspan="2">18.00 m</td> <td rowspan="2">No existentes</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td>0+182.00</td> <td>453449.00</td> <td>8647171.00</td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td colspan="7">18 m</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td colspan="7">No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td colspan="7">Distrito de Yanacancha (2578 habitantes)</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td colspan="7">El presupuesto de ejecución de obra ascienda a S/ 862,665.34 (Ochocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 34/100 soles).</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td colspan="7">120 días calendarios (04 meses).</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	Juan Jesús Malpica Mateo	Yoni Herrera Torres	DNI	Registro Senace	Registro Senace	RUC	Registro Senace	Registro Senace	Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	Nº de colegiatura	CIP N°: 130258 (Colegio de Ingenieros)	CSP N°1765 (Colegio de Sociólogos)	Acreditación de experiencia	Si Cumple	Si Cumple	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Yanacancha	Representante Legal	Héctor David García Quispe	RUC	09882715	Correo Electrónico del Titular	Mariaguilarlz18@gmail.com	Teléfono de contacto	968283988	Dirección Fiscal	Plaza Principal S/N, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca.	Nombre completo del Proyecto	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2638365.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chupaca/ Yanacancha.						Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín / Chupaca / Yanacancha	0+000.00	453444.00	8647190.00	18.00 m	No existentes	Fin		0+182.00	453449.00	8647171.00	Longitud (Km)	18 m							Superposición en ANP, ZA o ACR	No							Población beneficiaria	Distrito de Yanacancha (2578 habitantes)							Monto de inversión (según la FITSA)	El presupuesto de ejecución de obra ascienda a S/ 862,665.34 (Ochocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 34/100 soles).							Tiempo de ejecución	120 días calendarios (04 meses).						
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																																																																							
	Juan Jesús Malpica Mateo	Yoni Herrera Torres																																																																																																								
DNI	Registro Senace	Registro Senace																																																																																																								
RUC	Registro Senace	Registro Senace																																																																																																								
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo																																																																																																								
Nº de colegiatura	CIP N°: 130258 (Colegio de Ingenieros)	CSP N°1765 (Colegio de Sociólogos)																																																																																																								
Acreditación de experiencia	Si Cumple	Si Cumple																																																																																																								
Datos del Proyecto																																																																																																										
Titular	Municipalidad Distrital de Yanacancha																																																																																																									
Representante Legal	Héctor David García Quispe																																																																																																									
RUC	09882715																																																																																																									
Correo Electrónico del Titular	Mariaguilarlz18@gmail.com																																																																																																									
Teléfono de contacto	968283988																																																																																																									
Dirección Fiscal	Plaza Principal S/N, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca.																																																																																																									
Nombre completo del Proyecto	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2638365.																																																																																																									
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chupaca/ Yanacancha.																																																																																																									
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																																																																																			
				Este (m)	Norte (m)																																																																																																					
	Inicio	Junín / Chupaca / Yanacancha	0+000.00	453444.00	8647190.00	18.00 m	No existentes																																																																																																			
Fin		0+182.00	453449.00	8647171.00																																																																																																						
Longitud (Km)	18 m																																																																																																									
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																																																									
Población beneficiaria	Distrito de Yanacancha (2578 habitantes)																																																																																																									
Monto de inversión (según la FITSA)	El presupuesto de ejecución de obra ascienda a S/ 862,665.34 (Ochocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 34/100 soles).																																																																																																									
Tiempo de ejecución	120 días calendarios (04 meses).																																																																																																									

Nº	Item
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.
Vida útil del Proyecto	20 años
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 81) <ul style="list-style-type: none"> - Trazo y replanteo para construcción de puente - Limpieza de Terreno para construcción del Puente - Movilización de equipos y maquinarias - Instalación de áreas auxiliares.
	Construcción (folio 80) <ul style="list-style-type: none"> - Uso de áreas auxiliares - Movimiento de tierras. - Transporte de Materiales (Canteras - DME) - Construcción de Puente - Construcción de Gaviones para protección de Puente - Señalización y Seguridad Vial
	Cierre de Obra (folio 78) <ul style="list-style-type: none"> - Desmovilización de maquinaria y equipos. - Limpieza general del área - Restauración de las áreas afectadas.
	Operación y Mantenimiento (folio 78) <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento y mantenimiento del Puente
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha) 0.2281 ha
	<p>Criterios: En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta:</p> <p>Las áreas de influencia directa, son aquellas donde se manifiestan los impactos ambientales de cada actividad de la intervención. Detallamos en la siguiente lista las AID del proyecto:</p> <p>La zona general del proyecto: los espacios ocupados por los componentes del proyecto y todos los accesos que se intervengan y utilicen durante la etapa constructiva y operativa (huella del proyecto).</p> <p>Áreas Auxiliares: los espacios ocupados por las instalaciones auxiliares del proyecto, tales como: patio de máquinas y almacén, depósito de material excedente; y los accesos intervenidos para llegar a dichas instalaciones. Los ejes de las áreas auxiliares están expuestas a posibles impactos socio ambientales; para lo cual se ha estimado una franja de 10 mt a la derecha e izquierda, generando un "buffer" o zona de alcance de impacto alrededor.</p>

Nº	Ítem		
	<p>Alteración estética del paisaje: áreas en donde se dispondrá el desmonte que se genere producto de las actividades del proyecto.</p> <p>El área de Influencia directa corresponde a 2281 m² tal como se ve en el mapa de área de influencia.</p> <p>El área de influencia directa del proyecto ha sido definida por el área que emplaza el proyecto, los accesos, vías vecinales que colindan al puente, la cual se encuentra ubicado en el Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, se identifico al Barrio: San Pedro de Huascar.</p> <p>En base a la información en gabinete y durante la visita de campo se comprobó que el proyecto no cruza ni se superpone a un Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento</p> <p>No se ha identificado ecosistemas frágiles, que atraviese el eje de vía ni colindante a ello</p>		
	<p>Los sectores, colindantes al puente proyectado, se verán afectadas mínimamente por la generación de ruido, material particulado y emisiones atmosféricas, mediante la implementación de la estrategia de manejo ambiental aplicando medidas preventivas, correctivas y mitigadoras</p> <p>El proyecto no se superpone a ninguna comunidad campesina y nativa.</p> <p>No se visualiza instituciones educativas y centros de salud en el emplazamiento del área de influencia del proyecto.</p> <p>Para visualizar el Plano de Area de Influencia Directa ver el Anexo N° 6.1</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td style="padding: 2px; text-align: right;">0.5227 ha</td> </tr> </table> <p>Criterios:</p> <p>Generación de ruido: producto de la maquinaria a utilizar, pueden causar la huida temporal de algunas especies de fauna.</p> <p>La suspensión de partículas (polvareda): producto de la construcción del proyecto, pueden afectar temporalmente, tanto al entorno, las viviendas aledañas y la vía adyacente a la zona donde se ejecuta la obra, más que todo, la salud de los pobladores con respecto a alergias y problemas respiratorios.</p> <p>La acumulación de residuos sólidos de los pobladores: Para evitar ello se deberá realizar en coordinación con las autoridades locales una campaña de prevención y limpieza</p> <p>La delimitación del AIID ha sido determinada en función a los criterios de ordenamiento geopolítico y de composición natural. Asimismo, el AIID se define como aquella que considera a las poblaciones que se encuentran adyacentes al área de influencia directa, estableciéndose como el ámbito donde se prevé se presenten los efectos indirectos del Proyecto.</p> <p>El área de Influencia Indirecta corresponde a 5227m² tal como se ve en el mapa de área de influencia.</p> <p>El área de influencia indirecta del proyecto ha sido definida por el área que emplaza el proyecto, los accesos, vías vecinales que colindan al</p>	Indirecta (indicar el área m² o ha)	0.5227 ha
Indirecta (indicar el área m² o ha)	0.5227 ha		

Nº	Ítem
	<p>punte, la cual se encuentra ubicado en sobre el río Cunas, en el distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, se identificó a: Barrio San Pedro de Huascar.</p> <p>En base a la información en gabinete y durante la visita de campo se comprobó que el proyecto no cruza ni se superpone a un Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento.</p> <p>No se ha identificado ecosistemas frágiles, que atraviese el eje de vía ni colindante a ello.</p> <p>Los sectores, colindantes al puente proyectado, se verán afectadas mínimamente por la generación de ruido, material particulado y emisiones atmosféricas, mediante la implementación de la Estrategia de manejo ambiental aplicando medidas preventivas, correctivas y mitigadoras.</p> <p>Se describe como cuerpos de agua al río Cunas No se hará uso de fuentes de agua para el proyecto. Se comprará el recurso agua a una empresa privada y/o por medio de la JASS del Barrio San Pedro de Huascar.</p> <p>El proyecto no se superpone a ninguna comunidad campesina y nativa.</p> <p>Se considera parte del All a locales de establecimientos de salud e instituciones educativas principalmente porque en la etapa de ejecución del proyecto podrían verse afectadas en el acceso de los pacientes y a comunidad educativas a estos locales. Estas serán identificadas en mapas y deberán ser tomadas en cuenta en el plan de obras para prevenir obstaculizar el acceso a la comunidad educativa y a la comunidad de salud. Luego de la identificación se concluye que en el All no existen establecimientos de salud, Asimismo, se identificó la siguiente institución educativa: I.E Antonio Raymondi Huascar Yanacancha.</p> <p>Para visualizar el Plano de Área de Influencia Indirecta ver el Anexo N° 6.2</p>

(*) En el folio 78 - 75 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Depósito de material excedente	Junin / Chupaca/ Yanacancha	83.6	38.5	30 m	Comunidad del Barrio San Pedro de Huascar	Optimo	1.0
Patio de máquinas	Junin / Chupaca/ Yanacancha	81	40.6	15 m	Comunidad del Barrio San Pedro de Huascar	Optimo	1.0
Almacén	Junin / Chupaca/ Yanacancha	47.7	30.5	15 m	Comunidad del Barrio San Pedro de Huascar	Optimo	1.0

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 94 -91 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Nº	Ítem								
	<p>Resumen de Áreas Auxiliares (*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.</p>								
4	<p>Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 253 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Para la adquisición del agua a utilizar en las actividades, durante la ejecución de la intervención, se realizará por medio de compra y venta con una empresa tercerizada autorizada y/o por medio de la JASS del Barrio San Pedro de Huascar. La modalidad en que será abastecido será mediante la descarga de agua de una cisterna hacia un contenedor(timbo) para el almacenamiento de agua y/o directamente por cisternas. El volumen de agua necesaria para la "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-944: EMP. R134 (YANACANCHA) - PUENTE HUARIPIRCA - EMP. R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO Poblado HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN" es de 300m3. El agua para consumo humano de los trabajadores del proyecto se realizará por compra de bidones y cajas de agua de 20 litros por lo que se comprará aproximadamente 180 cajas de agua.</p>								
	<p>A continuación, se muestra la cantidad de agua de consumo humano que se utilizará por la cantidad de trabajadores durante la ejecución del proyecto, estimando a ser un consumo de 210 litros por semana y durante todo el Proyecto un volume de 3600 litros.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de trabajadores</th><th>Consumo de Agua por persona (Litros/persona/día)</th><th>Tiempo (días)</th><th>Volumen Total de agua (litros)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td><td>3</td><td>120</td><td>3600</td></tr> </tbody> </table>	Número de trabajadores	Consumo de Agua por persona (Litros/persona/día)	Tiempo (días)	Volumen Total de agua (litros)	10	3	120	3600
Número de trabajadores	Consumo de Agua por persona (Litros/persona/día)	Tiempo (días)	Volumen Total de agua (litros)						
10	3	120	3600						
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles En el Item 9. Identificacion de Areas Naturales Protegidas (ANP) o zona de amortiguamiento de Se solicitó una consulta de no superposición al SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas), en su apartado de módulo de compatibilidad, donde al ingresar las coordenadas del proyecto, la entidad mencionada evalúa la zona con respecto a las áreas de protección del estado. En el resultado, el SERNANP afirma la acción de NO SUPERPONER ninguna de las tres categorías ambientales o legales, que son: Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) o área de conversion regional (ACR). Se adjunta mapas del SENARP, de no superposición con ANP, ZA o ACR, en los anexos del presente informe, además se puede consultar vía web en la página del SERNANP bajo el código de consulta N°605259. Para visualizar el código de consulta de identificación de ANP Ver Anexo 7.1 https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login.</p>								
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 90, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>								
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 89 se ha caracterizado los siguientes residuos: Conociéndose la cantidad de trabajadores por mes de ejecución del proyecto se procede a calcular la cantidad de residuos sólidos tomándose como referencia la producción Per cápita de residuos sólidos domésticos correspondiente al distrito de Pangoa donde se ubica el proyecto,</p>								

Nº	Ítem
	<p>el valor promedio llega a ser de 0.49 Kg/Hab/Día.¹Durante el mes y medio de ejecución del proyecto se estima la producción de 750 Kg de residuos sólidos entre no peligrosos y peligrosos.</p> <p>En la siguiente tabla se presenta las estimaciones de generación de residuos sólidos de acuerdo a su composición. Donde se tiene una estimación de 750 Kg en total a los residuos a generarse durante las etapas del proyecto.</p> <p>Efluentes:</p> <p>Residuos líquidos de lavado; proveniente de aguas que han sido empleadas para fines de limpieza y lavado de equipos (mezcladores) y herramientas (carretillas, lampas y picos) en el área del proyecto, pero siendo estos efluentes en mínima proporción que no afectaran en gran magnitud; se estima la generación de 5 m³ de efluentes líquidos de lavado para todo el proyecto.</p> <p>Residuos líquidos domésticos; residuos peligrosos, provenientes de las necesidades básicas, siendo controladas con la implementación de un baño químico portátil.</p> <p>Para la disposición temporal de las aguas residuales generadas, se dispondrá de baños químicos portátiles en cantidad adecuada al número de trabajadores (un baño por cada 10 trabajadores).</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido en el folio 74, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Geología - Geomorfología - Suelo - Fisiografía - Hidrología <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura Vegetal - Flora y Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios - Actividades económicas - Empleo - Educación - Servicios básicos - Características Culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

¹ Ministerio del Ambiente – MINAM, Indicadores de RSS AÑO-2020.

Nº	Ítem			
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 64 al folio 50 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.	planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
			ruido	- Incremento de niveles de ruido
			Suelo	- Alteración de la calidad de suelo
	biológico	Cobertura vegetal	Económico	- Reducción de cobertura vegetal
			Social	- Dinamización de la Economía Local
	Construcción	Físico	Aire	- Molestia a la población local por la generación de polvo
			ruido	- Alteración a la calidad del aire
			Suelo	- Incremento de niveles de ruido
			Agua	- Afectación de la calidad de suelo
	Cierre de obra	Biológico	Cobertura vegetal	- Alteración de la calidad del agua superficial
			Social	- Reducción de cobertura vegetal
			Económico	- Molestia a la población local por la generación de polvo
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Dinamización de la Economía Local
			ruido	- Generación de empleo local
			Agua	- Alteración a la calidad del agua superficial
		Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
			Economía	- Alteración de la calidad del agua superficial
		Físico	Aire	- Generación de empleo local
			ruido	- Alteración a la calidad del aire
			Suelo	- Incremento de niveles de ruido

Nº		Ítem			
10	Socio económico	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial		
		Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo		
		Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local		
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
<p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 50 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de manejo de emisiones atmosféricas, material particulado y vibraciones (folio 49) • Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes (178) • Programa de manejo de recursos naturales (flora y fauna) (folio 42 al 39) • Programa de manejo de áreas auxiliares (folio 38) • Plan de gestión social (folio 36) • Programa de seguimiento y control (monitoreo ambiental) (folio 34 al folio 31) • Programa de contingencias (folio 30 al 27) • Programa de Cierre de Obra (folio 26). <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 68,556.20 sesenta ocho mil quinientos cincuenta seis con 00.20 soles.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>					
Anexos Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Cronograma del proyecto (folio 23) - Presupuesto de implementación (folio 20) - Plano de ubicación del proyecto (folio 19) - Plano de ubicación de áreas auxiliares (folio 18) - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares (folio 17) - Plano de área de influencia (folio 16) - Mapa informativo de consulta al Sernamp (folio 15) - Mapa de consulta de identificación de áreas arqueológicas (folio 14) - Panel fotográfico (folio 13) - Declaraciones juradas (folio 12) - Mapas temáticos (folio 11) - Certificado de habilidad ambiental y social (folio 10 al folio 07) - Documentación de la empresa consultora ambiental (Folio 06 al folio 01). <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>					

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 y el anexo II del Puente Modular, Construcción y/o Reposición de puente definitivos de menores luces.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2638365.

5.2 Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.3 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2638365, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

5.4 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.5 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.6 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-944: EMP.R134 (YANACANCHA)-PUENTE HUARIPIRCA-EMP-R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2638365 presentada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Distrital de Yanacancha, con dirección Calle Plaza Principal S/N, Chupaca, Yanacancha** en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8500075 EXP:5822320, el 25 de noviembre de 2024 la Municipalidad Distrital de Yanacancha remite la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y su aprobación.

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST.

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<ul style="list-style-type: none"> a. El titular modificó la estructura de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos según se indica. Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<ul style="list-style-type: none"> a. Se detalla la experiencia de los profesionales como personal natural cumpliendo los 04 meses de experiencia como mínimo. Conforme

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>a. El titular detalla y describe los antecedentes del proyecto en la FITSA. Conforme</p>
2. Objetivos	<p>a. El titular menciona el objetivo general y específico en mención al instrumento de gestión ambiental y su finalidad. Conforme</p>
b. Supuesto de aplicación	<p>a. El titular sustenta el supuesto de aplicación donde se acoge para la presentación de la FITSA en mención a la Resolucion Directoral N°573-2022-MTC/16. Conforme.</p>
c. Marco legal:	<p>a. Se menciona el convenio de otorgado del MTC al Gobierno Regional Junín en el marco institucional. Conforme.</p>
d. Datos Generales del Proyecto	<p>a. El titular detalla los datos de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR. Conforme.</p>
b. Ubicación del proyecto	<p>a. En la Ubicación del proyecto, el titular indico las coordenadas UTM del punto de INICIO Y FINAL de Acceso. Conforme.</p>
c. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas	<p>a. El titular detalla el resumen de áreas auxiliares de acuerdo a las coordenadas exactas. Conforme</p>
b. Identificación de fuentes de agua	<p>a. El titular menciona sobre Agua para consumo humano y la construcción que se realizara en la ejecución de obra. Conforme.</p>
b. Identificación de Área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitio Ramsar o ecosistema frágil.	<p>a. El titular detalla el módulo de consulta de la no superposición de SERNAMP. Conforme</p>
b. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. El titular detalla la no superposición de áreas arqueológicas e acuerdo a la consulta de SIGDA. Conforme</p>
c. Residuos Sólidos y Líquidos	<p>a. titular detalla de acuerdo a las etapas de proyectos determinando el volumen de residuos sólidos a generarse. Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
b. Descripción de las etapas y actividades	a. El titular menciona las etapas del proyecto mencionando las actividades a desarrollar en el proyecto a ejecutarse. Conforme
c. Área de Influencia del proyecto.	a. El titular menciona al respecto al área de influencia directa e indirecta en hectáreas. Conforme.
d. Caracterización de la Línea de base ambiental, socioeconómico y cultural.	a. En la presente FITSA menciona sobre la caracterización de la línea de base ambiental y social como también en lo cultural Conforme
a. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	a. El titular detalla sobre la caracterización de la valoración de impactos de nivel bajo no significativo. Conforme
b. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	a. El titular menciona sobre la prevención y mitigación de acuerdo a los programas y planes de la FITSA. Conforme
a. Cronograma de Ejecución:	a. En la presente FITSA el titular detalla el cronograma de actividades de acuerdo a la ejecución del proyecto en mención Conforme
b. Presupuesto de implementación.	a. El titular menciona el presupuesto acorde al cronograma en mención a los planes y programas Conforme
c. Conclusiones y Recomendaciones	a. El titular detallo el cronograma de acuerdo a las actividades en mención al presupuesto. Conforme.
b. Anexos:	a. El titular adjunto los anexos en versión digital. Conforme.
b. Observaciones generales	a. El titular subsano las observaciones correspondientes en versión digital. Conforme

27 NOV 2024

Folio: 116 Hora: 10:11 a.m.
Rep. N°: Firma:

TRAMITE DOCUMENTARIO
LNU. N° 8500075
LNU. N° 5822320

ING. VLADIMI JAVIER YAÑES RODRIGUES

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL FITSA
REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto 363 cuarto piso oficina 409

SOLICITO: EVALUACION DE
FICHA TECNICA SOCIO
AMBIENTAL FITSA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Natural
y Gestión del Medio Ambiente

✓ 26 NOV 2024

RECEPCIONADO DEL GOBIERNO
Folio: _____
Firma: _____

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO



✓ 25 NOV. 2024

FÓLIOS: 116 + 100.
HORA : 15:48 FIRMA

Nombre del solicitante y cargo Héctor García Quispe ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
DNI N°: 09882715
Dirección: Calle Plaza Principal S/N, Chupaca, Yanacancha

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA “Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental” del Proyecto de inversión RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-944: EMP. R134 (YANACANCHA) - PUENTE HUARIPIRCA - EMP. R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted evaluación para la posterior la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-944: EMP. R134 (YANACANCHA) - PUENTE HUARIPIRCA - EMP. R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

Huancayo 25 de noviembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. ELIZABETH

PARA: SU ATENCION

Huancayo, 27 de 11 del 2024.



Héctor García Quispe
Héctor García Quispe
Alcalde

968283988

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 26 de 11 del 2024

PASE A: SGRNHS

PARA: SU ATENCION

